

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 130/07

N° 212 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE N° 13/07 SOLICITANDO EL TRÁMITE PRE-
VISTO EN EL ART. 111 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, AL MENSAJE N°
07 (REF. RÉGIMEN PENITENCIARIO).

Entró en la Sesión 11/09/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESENCIA
Nº 825
03.09.07
HORA: 11:10
FIRMA: [Firma]

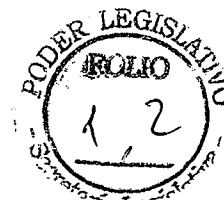
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
-4 SEP 2007
MESA DE ENTRADA
Nº 202 Hs. 13:00 FIRMA: [Firma]

MENSAJE Nº

13

USHUAIA,

03 SET. 2007



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio, a los Sres. Legisladores Provinciales, con el objeto de solicitar se imprima, al proyecto de ley remitido por Mensaje Nº 07, fechado 17 de julio de 2007, y recibido por ese Poder Legislativo en la misma fecha, el trámite previsto en el artículo 111º de nuestra Constitución Provincial.

Tal y como en aquella oportunidad se expresó, el Poder Ejecutivo Provincial, en función de la delegación de facultades efectuada a través de la Ley 441 dictó el Decreto Provincial Nº 418/07.

A pesar de que, por tratarse de un reglamento delegado, la normativa adquirió el carácter de la norma delegante, igualmente se requirió a ese Poder Legislativo que diera a dicha norma, el rango de ley formal, superadora de la precariedad que surge de normas orgánicas emanadas del Poder administrador.

Dado que al remitirse el proyecto de ley mencionado, se omitió, involuntariamente, solicitar que se de al mismo el trámite de urgencia previsto en nuestra manda constitucional, es que solicito por el presente que así se trate.

No resulta reiterativo recordar a los señores legisladores lo oportunamente puesto en su conocimiento, de que ha sido el Poder Judicial, fundamentalmente el Ministerio Público, quien reclamó al titular del Poder Ejecutivo que ponga en inmediato funcionamiento el Servicio Penitenciario Provincial, en los términos de la Ley 441 y su Decreto Reglamentario 418/07.

Para así hacerlo saber, se emitió la Resolución STJ SSA 58/2007, mediante la cual, el Superior Tribunal de Justicia con el acompañamiento de las máximas autoridades judiciales tales como los titulares de los Ministerios Públicos, Dres Oscar Luján FAPPIANO y Gustavo Adolfo ARIZNABARRETA, los Dres María Cristina BARRIONUEVO y Javier DE GAMAS SOLER como Jueces de Ejecución subrogantes del Distrito Judicial Sur; el señor Fiscal Mayor Dr Guillermo MASSIMI, el señor Secretario de Superintendencia y Administración Dr Carlos Salvador STRATICO, el señor Juez de Instrucción Dr Héctor Daniel ÓCHOA, el señor Juez de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



58/07 con cuyos conceptos, dicho sea de paso, vendría a coincidir el flamante Juez de Ejecución del Distrito Judicial Sur, Dr Maximiliano GARCÍA ARPÓN.

Considero útil destacar que en dicha Resolución Judicial dijo nuestro máximo tribunal: **“Que este estado de cosas debe ser superado de inmediato con decisiones del Poder Ejecutivo, implementando el Servicio Penitenciario Provincial, según las previsiones de la Ley 441 y su Decreto Reglamentario 418/07 (sic).**

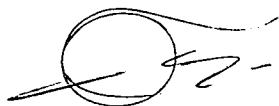
Con los argumentos esbozados en el Mensaje 07, a los que remito en honor a la brevedad, se justifica suficientemente la presente solicitud de tratamiento de urgencia en los términos del artículo 111° de la Constitución de la Provincia.

Saludo a Ustedes con atenta consideración.



HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
LEG. Angélica GUZMÁN
S/D



Pase a conciencia a recoger
a la parte así